

dos como llanos pecheros y otros muchos sin sueldo. y  
que los mismos como Vepidory se valen cada dia y han  
bien con particular para la peñenaria de S. J. Diery  
siendo otros que en los padrones de Militaria en aquellos  
fueron Vepidory Vepasidory y escribano Concuja a vi-  
sencia se ejecutaron se allan solo exentos d'ys quatro  
por Hidalgos de ley y por Caballeros y otros por Verencia  
Lados y no lo estan todos los que d'ys se Veribuxon  
por Hidalgo ante a que en un no. no que autoris di-  
chos padrones y que en los protocolos que se allado an-  
teriores y ala quema nose alle en unribas algunos de  
semeyante Hidalgos ni Veribuxos de la en escudos de  
Armas en un Casy o Capillo que es notorio y se d'ys tipica  
ra que d'any ley anterior; aqui se d'ura que siendo  
muchos de ellos originarios de los lugares donde se expe-  
nido qualquiera de ley d'andery o baxe estado d'ys  
linguado y en un con el Hidalgo no ay a exibido  
el maystero legitimo ni unificacion de ello y de  
D. Juan y D. Juan. Quintana y otros tambien demandados en  
yo Padre vino ala Villa de Xela de la de la Monte  
alepre se a echo ya con un en autos que el no de dichos  
pro en ella de Hidalgo y lo mismo se d'ys tipicara de los  
Arrendieros de D. Joseph Ortega Ruche y otros parientes su-  
yo tambien demanda dos y originarios de la misma Villa de  
Monte alepre; sin que en con un se ay a echo tambien di-  
licencia alguna en las Oraj Reales Chancillerias en un de  
los autos y pleitos donde se hubieren librado las execu-  
cias que suponen abuser y quemado today las qual y vee  
menty se ay premunitiony se aumentan con la de que abien